



Auto Interlocutorio No. 322
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
Demandado: SULAY RUIZ PAZ
Radicación: 760014003008202100621

1. La apoderada judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación de que trata el 08 del Decreto 806 de 2020, correspondiente a la demandada **SULAY RUIZ PAZ**.

1.1. Respecto de ello se observa que de las piezas arrimadas no se advierte que el demandante haya aportado lo que señala el inciso 4 del artículo 8 de la normatividad, que reza *"Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos."* Por lo tanto, es necesario que se acredite ante este Despacho la confirmación de recibo de la notificación enviada al demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. EXHORTAR al apoderado de la ejecutante, para que en el término de dos (02) días acredite la confirmación del recibo de notificación enviada al correo electrónico de la demandada **SULAY RUIZ PAZ**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **035**

Fecha: **MAR.23.2022** 

S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497f53bac2d1e9b29c02f4cbce523dfdde3275d62be071212a2b405a2d62d18c**
Documento generado en 22/03/2022 02:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>